



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

RECTORADO

"con ética y responsabilidad social"

R.H.C.U. No. 013/2023
Tarija, marzo 10 de 2023

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", dentro de su política institucional está la firma de Convenios con diferentes instituciones locales, nacionales e internacionales como una manera de ampliar el relacionamiento de cooperación interinstitucional.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo No. 48, párrafo VII establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación. De la misma manera el artículo 77 párrafo I, de dicha norma constitucional, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, el objetivo del Convenio es establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", para la realización de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado, Tesis y otros como modalidades de graduación de los estudiantes destacados o con alto potencial académico de los últimos cursos pertenecientes a las Carreras de la Facultad de Ciencias Empresariales y Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología, de interés para ambas instituciones.

POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

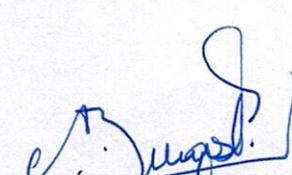
Art. 1ro. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.

Art. 2do. Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
PRESIDENTE H.C.U.

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SAC.SGAF.A.INTERNA.DICYTI.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO".

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" al tenor de las siguientes cláusulas:

1. EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, representado legalmente por el Ejecutivo Regional, Ing. José Luis Abrego Serruto, conforme a Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija (TED) , de fecha 07 de marzo de 2021, posesionado y ratificado mediante Acta de Posesión emitida por la Asamblea Regional del Gran Chaco, de fecha 03 de mayo de 2021; con domicilio en la Av. Bolivia s/n, Barrio Municipal de la Ciudad de Yacuiba, que en adelante a los fines del presente Convenio se denominará el "G.A.R.G.CH."

2. LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO, representada legalmente por su Rector M.Sc. LIC. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO con Cédula de Identidad No. 1667305, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO en virtud a la Resolución del Comité Electoral N° 007/22 de fecha 28 de Julio de 2022 y el Acta de Posesión del 04 de Agosto de 2022, con domicilio en la Av. Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, que a efectos del presente convenio se denominará la "U.A.J.M.S."

CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL) .-

La constitución Política del estado en su artículo No. 48 párrafo VII establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

De la misma manera el artículo 77 párrafo I, de dicha norma constitucional, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Asimismo, el artículo 80 del Texto Constitucional en su párrafo I determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencia, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Por su parte, el artículo 91 en su párrafo II establece que la educación superior está conformada por las



universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

La Ley N° 70, Ley de la Educación "Avelino Siñañi - Elizardo Pérez", establece que la educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización.

Asimismo el artículo 5 de la referida Ley, dispone como primer objetivo de la educación, desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales artísticas deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Por su parte la Ley N° 342, Ley de la Juventud, tiene por objeto garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas.

Asimismo en su artículo 11 Num. 5) de la referida ley establece los derechos sociales, económicos y culturales de las jóvenes y los jóvenes, siendo uno de ellos el reconocimiento de pasantías voluntariado social juvenil comunitario, internado, aprendizaje y otros similares como experiencia laboral, en las formas de organización Económica comunitaria, estatal privada y social cooperativa.

Decreto Supremo No. 1321 de 13 de agosto de 2012 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, siendo su aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

La Ley N° 492, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos en su artículo 11 establece que aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.

ESTATUTO AUTONOMIO REGIONAL DEL GRAN CHACO.



Artículo 6.- Principios del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco "... I. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se sustenta en los principios establecidos en la Constitución

Política del Estado, las leyes y además en los siguientes principios: yeyora, ohuumin ochuumet (libertad), mborerekua, laikyoweej ;ihii! (solidaridad y generosidad), iyambae, oween ot!aamsek (el ser sin dueño y libre de sí mismo), mboroaiu, yoparareko, ina! awhawulhkia (sentimiento de amor, amistad, hermandad, igualdad), yomboete, yopoepi, ojwaawalhiaj ihii (respeto a los demás y a sí mismo, reciprocidad), mbaeyekou, inala! nhuunnheen (armonía consigo mismo, equilibrio). II. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco asume el ñandereko "mi costumbre y mi cultura" y el tener acceso a una mejor "calidad de vida", como principios ético morales fundamentales del pueblo chaqueño, en busca de una nueva sociedad...".

Artículo 7. Objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Son objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco los siguientes: "...11. Gestionar recursos económicos en beneficio de la Región del Gran Chaco Tarijeño, para lograr en el mediano y largo plazo una economía diversificada, sostenible y sustentable que permita garantizar el acceso irrestricto de los habitantes de la Región a la salud, educación, energía, agua, industria, comercio, empleo y condiciones de vida digna...".

Artículo 35. Atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional las siguientes: "... 14. Suscribir convenios interinstitucionales para el financiamiento y la ejecución de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado y con otras entidades territoriales autónomas..."

"...27. Otras atribuciones y funciones que emanen de su naturaleza ejecutiva, establecida en el presente estatuto o atribuida por norma expresa...".

CLÁUSULA SEGUNDA: (OBJETIVO GENERAL)

El presente convenio marco tiene por objetivo general, el de establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", para la realización de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado, Tesis y otros como modalidades de graduación de los estudiantes destacados o con alto potencial académico de los últimos cursos pertenecientes a las carreras de la Facultad de Ciencias Empresariales y Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología, de interés para ambas instituciones.

La U.A.J.M.S. se compromete a certificar los nombres de los alumnos destacados o con alto potencial académico de los últimos cursos pertenecientes.



CLÁUSULA TERCERA: (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)

Las partes acuerdan los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover la efectiva y oportuna colaboración entre el G.A.R.G.CH. - YACUIBA y la U.A.J.M.S. (Facultad de Ciencias Empresariales y Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología) para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede contribuyendo así a formar potenciales profesionales con talento humano, alto nivel académico y sentido de responsabilidad.
- b) Proporcionar a los estudiantes de la U.A.J.M.S. (Facultad de Ciencias Empresariales y Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología) un escenario real de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes sea integral en beneficio de la sociedad, conforme la Constitución Política del Estado y la Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez.
- c) Permitir a los estudiantes de las diferentes carreras de la U.A.J.M.S. (Facultad de Ciencias Empresariales y Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología) adquirir experiencias en áreas propias del ámbito profesional mediante la realización de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado, Tesis y otras modalidades, como un requisito formal para completar su formación profesional.
- d) Lograr un relacionamiento directo del estudiante con el medio institucional permitiéndole adquirir progresivamente un conocimiento real de las condiciones y perspectivas de su desempeño profesional fortaleciendo sus capacidades y las habilidades, articulando los conocimientos teóricos adquiridos en su aplicación práctica.
- e) Cooperar en el ámbito de la investigación y formación académica universitaria a las necesidades de la sociedad que oriente el desarrollo de la gestión de los Servicios Regionales y demás dependencias del G.A.R.G.CH.

CLÁUSULA CUARTA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Para el cumplimiento del objetivo general y lo detallado en los objetivos específicos se suscribirán entre ambas instituciones convenios específicos de acuerdo al requerimiento y pertinencia de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: (ALCANCE DE LA RELACIÓN INSTITUCIONAL)

El ejercicio de cada modalidad que opte el estudiante para su titulación así como el intercambio de información no podrá generar ni crear ningún tipo de obligación económica, por lo que no está sujeto a normas laborales entre los estudiantes de la U.A.J.M.S. (Facultad de Ciencias Empresariales y



Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología) y el G.A.R.G.CH.

Por lo expresamente acordado en el presente convenio, tomando en cuenta que las actividades a desarrollar son estrictamente de orden académico - institucional, cualquier actividad al margen de lo convenido en este documento queda nulo de hecho.

CLÁUSULA SEXTA: (INFORMES DE ACTIVIDADES)

Todas las modalidades que se opten los estudiantes deberán regirse conforme al Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Tesis del Gobierno Regional del Gran Chaco.

De acuerdo a la modalidad que opte el estudiante para su titulación, deberán cumplir con la presentación de Informes mensuales debidamente autorizados por el Supervisor o Tutor Institucional.

Asimismo, a la conclusión, el estudiante emitirá un informe final de actividades el cual deberá estar debidamente aprobado por el Supervisor o Tutor Institucional.

CLÁUSULA SEPTIMA: (CERTIFICACIÓN)

Los estudiantes que hayan cumplidos con los términos establecidos para cada modalidad que opte para su titulación, tendrán derecho a recibir una certificación acreditando la duración y el área donde realizó sus actividades previo procedimiento que establece el Reglamento vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD)

Los documentos producidos, así como la información a la que tuviere acceso el estudiante, durante o después de la ejecución del presente convenio tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con autorización por parte del G.A.R.G.CH.

CLÁUSULA NOVENA: (INEXISTENCIA DE FINANCIAMIENTO)

Para fines legales y administrativos, se deja establecido que el presente convenio es de cooperación interinstitucional, por lo que no compromete recursos financieros o económicos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: (VIGENCIA Y DURACIÓN)

El presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración desde la gestión 2022 hasta la gestión 2025 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (DE LAS MODIFICACIONES)

Cualquier modificación al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo informe técnico y legal que justifique la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCION)

El presente convenio podrá resolverse:



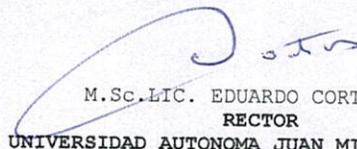
- a) Por mi Cumplimiento del convenio: Tanto el U.A.J.M.S. (Facultad de Ciencias Empresariales) darán por terminado el presente Convenio, una vez cumplido el plazo establecido de duración.
- b) Por causas imputables al G.A.R.G.CH y la U.A.J.M.S.
 - 1) Por Incumplimiento del Objeto del Convenio.
 - 2) Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo: Tanto el G.A.R.G.CH., como la U.A.J.M.S., previa justificación adecuada, a través de informe con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando 2 conocer su intención a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.
- d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD) .

Las partes intervinientes firman el presente Convenio Marco, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en 4 ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de Yacuiba a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



ING. JOSÉ LUIS ÁBREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO.
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL G.A.R.G.CH.



M.Sc. LIC. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO.



Fabio Vibanco Almazan
ABOGADO
JEFE DE UNIDAD DE PERSONERAS JURIDICAS Y CONVENIOS
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

